

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 10 de Febrero de 2010)

Crean el Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito

ORDENANZA N° 094-2009-MLV

La Victoria, 14 de diciembre de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en la sesión ordinaria de la fecha, el dictamen conjunto N° 005-2009-CPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales, y de Servicios a la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 80 numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos - tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; disponiendo en el artículo 43 que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos

en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la citada ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 estipula en su artículo 4 numeral 10) que se encuentra dentro de sus lineamientos de política, fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo. Asimismo, en concordancia con ello el artículo 10 in fine de misma norma establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29149 - Ley que regula la actividad de los recicladores - establece en su artículo 5 que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los recicladores;

Que, el artículo 7 de la Ley 29149 señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, mediante Ordenanza N° 295-2000-MML se crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan resi-

duos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 147-2002-MML se aprueba el Reglamento de la citada Ordenanza, el cual establece en su artículo 90 que las municipalidades regularán la operación de la recolección y transporte de residuos segregados en la fuente, determinando la cantidad de empresas, microempresas y personas naturales necesarias para operar en su jurisdicción;

Que, en virtud de las normas legales glonasadas y tomando en cuenta la realidad del distrito la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha propuesto la creación del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito de La Victoria, con el objeto de efectuar el manejo efectivo, sostenible y de calidad de los residuos sólidos, permitiendo simultáneamente generar empleo, inclusión social, formalización y promoción de la micro y pequeña empresa;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - estipula que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas legales de la materia y contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 389-09-GAJ/MDLV y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante memorándum N° 1108-2009-GPP/MDLV; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA EL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES Y DE FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito de La Victoria que facilite el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos, contribuyendo a la generación de empleos dignos y protegiendo la salud pública en el distrito.

Artículo Segundo.- Aprobar la creación del Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores Formalizados del distrito de La Victoria, el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad que dentro del plazo quince (15) días hábiles implemente el Reglamento de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, efectúe el diseño técnico de implementación del Programa de Recolección Selectiva.

Artículo Cuarto.- Aprobar el incentivo ambiental que consiste en campañas de limpieza, mejoramiento de áreas verdes y el reconocimiento mediante certificado ambiental, los cuales serán otorgados a las urbanizaciones, barrios y/o asentamientos humanos que hubieran donado semanalmente la mayor cantidad de residuos sólidos al programa municipal de recolección selectiva a través de los segregadores y MYPES autorizadas por la Municipalidad.

Artículo Quinto.- Prohibir las prácticas informales de recolección, recuperación y reciclaje de residuos sólidos, bajo pena de sanción pecuniaria e incautación de los vehículos menores que utilicen para tal fin.

Artículo Sexto.- Incorporar en la Ordenanza N° 033-2007/MDLV que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas, las infracciones y sanciones que se detallan:

PARA LOS OPERADORES

INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (% UIT)	SANCION COMPLEMENTARIA
Por trabajar en horario no autorizado.	LEVE	5%	Decomiso/Retención
Por trasportar residuos sólidos reaprovechables sin autorización de la Municipalidad de la Victoria.	GRAVE	15%	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
Por circular en vías no autorizadas	GRAVE	10%	Decomiso/Retención
Por romper bolsas	GRAVE	10%	Decomiso/Retención
Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	LEVE	5%	
Por faltarle el respeto al vecino.	GRAVE	10%	
Por conducta inmoral durante el servicio.	MUY GRAVE	25%	Revocación del registro Municipal
Por trabajar con menores de edad que no cuenten con autorización.	MUY GRAVE	25%	Revocación del registro Municipal
Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad (luces, cintas reflectivas, entre otros)	MUY GRAVE	25%	Decomiso/Retención
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	MUY GRAVE	25%	Revocación del registro Municipal
Por reciclar material no autorizado.	LEVE	5%	Decomiso/Retención
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	GRAVE	10%	Decomiso/Retención
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados.	GRAVE	10%	Decomiso/retención

PARA LOS GENERADORES

INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (% UIT)	SANCION COMPLEMENTARIA
Por no contar con contenedores para el almacenamiento respectivo (Generador mayor a 50 Kg./día)	GRAVE	10%	Decomiso/Retención/ Clausura temporal o definitiva
Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.	MUY GRAVE	20%	Decomiso/Retención/ Clausura temporal o definitiva
Por no realizar una adecuada segregación de residuos en la fuente. (Generador mayor de 50 Kg.)	GRAVE	10%	Decomiso/Retención/ Clausura temporal o definitiva
Por no respetar el horario de recolección selectiva	LEVE	5%	Decomiso/Retención
Por arrojar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (calles, pistas, veredas, parques, etc.)	MUY GRAVE	20%	Decomiso/Retención/ Internamiento del vehículo.

Artículo Séptimo.- Facultar al señor Alcalde para dictar las disposiciones complementarias para ejecutar el programa que se aprueba en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Rentas y a la Ge-

rerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de La Victoria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde